

AI



Huánuco
Grande como su historia

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 94-2024-MPHCO/O

Huánuco, 02 de agosto de 2024.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio de 2024; el Dictamen de Comisión N° 019-2024-GAYCI, del 17 de junio de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control institucional; el Informe Legal N° 388-2024-MPHCO-GAJ, del 09 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00571-2024-MPHCO-GAF/SGP, del 07 de mayo de 2024, de la Subgerencia de Patrimonio; el Expediente N° 202415273, de fecha 04 de abril de 2024, presentado por Directora del Colegio Educativo Parroquial "María Auxiliadora", y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"**.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, **son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor; las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios**.

Que, del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66° de la precitada norma de tributación municipal, establece que, **"las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"**. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

Que, de la Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A, de fecha 02 de abril del 2024, que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se tiene:

2. ALQUILER DE MUEBLES DE TABLADILLO:

(...)

Pago por Alquiler. POR DÍA

5. Cercado de Huánuco, sin fines de lucro. No incluye movilidad, armado y desarmado. S/ 338.00

(...)

Que, siendo así, bajo dichas premisas normativas se analizó el Expediente N° 202415273, de fecha 04/04/2024, presentado por la Directora del Colegio Educativo Parroquial "María Auxiliadora", medio por el cual solicitó la exoneración y préstamo de estrado pequeño o mediano, desde el día 15 de mayo al 24 de mayo del presente año, con motivo de conmemorase su Aniversario de vida institucional.





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N° 00075-2024-MPHCO-GAF/SGP/JAML/WEM, de fecha 06 de mayo de 2024, el Jefe de Mantenimiento, Limpieza y Seguridad de la Sub Gerencia de Patrimonio señala que, el tabladillo se encuentra DISPONIBLE; sin embargo, precisa que, no se cuenta con la movilidad para el traslado del bien en mención.

Que, a través del Informe N° 00571-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 07 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Patrimonio señala que, el procedimiento correcto para la autorización del uso del tabladillo municipal se encuentra tipificada en el TUSNE, según la Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A, de fecha 02/04/2024, donde se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el cual se indica los montos a pagar por cada servicio de manera detallada, sin excepción alguna, estando establecido el costo de alquiler, siendo en este caso el monto total de S/ 3,718.00 (Tres Mil Setecientos Dieciocho con 00/100 Soles), por lo días solicitados.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 388-2024-MPHCO-GAJ, del 09 de mayo de 2024, señala que, la celebración del Aniversario de Vida Institucional del Colegio Educativo Parroquial "María Auxiliadora", contribuye con la promoción del arte y cultura; asimismo, reivindican y revaloran el amor a nuestra Madre Auxiliadora en la Semana Mariana; por lo que, la petición de la administrada Sor Raquel Moscoso, en su condición de Directora del Colegio Educativo Parroquial "María Auxiliadora", solicitado con Expediente N° 202415273, de fecha 04/04/2024, deviene en procedente.

Que, con Dictamen de Comisión N° 019-2024-CAYCI, del 17 de junio de 2024, la Comisión de Administración y Control institucional, luego de revisar y analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal declarar procedente la solicitud de exoneración de pago del alquiler de tabladillo, solicitado por la Directora del Colegio Educativo Parroquial "María Auxiliadora".

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el voto por MAYORÍA.

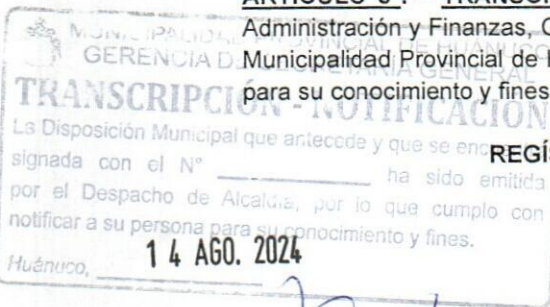
SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 019-2024-CAYCI, del 17 de junio de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control institucional.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR PROCEDENTE EN VIÁS DE REGULARIZACIÓN la exoneración de pago del alquiler de tabladillo, por el monto de S/ 3,718.00 (Tres Mil Setecientos Dieciocho con 00/100 Soles), por el Aniversario de Vida Institucional del Colegio Educativo Parroquial "María Auxiliadora", el mismo que se llevó a cabo desde el día 15 de mayo hasta el 25 de mayo de 2024; solicitado por la Directora del Colegio Educativo Parroquial "María Auxiliadora", con Expediente N° 202415273, de fecha 04/04/2024; en mérito al Informe N° 00571-2024-MPHCO-GAF/SGP y, a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Directora del Colegio Educativo Parroquial "María Auxiliadora", para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL